

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., 11 NOV. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2020 00128 00

Previo a tener por notificado al demandado, deberá la parte ejecutada acreditar el recibido del correo electrónico presuntamente remitido al ejecutado, además de aportar el documento en el que conste que el demandado suministró esa dirección electrónica, pues la sola manifestación no supe los requisitos previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,

  
**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>060</u> , hoy <u>12 NOV. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

JJ